

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



NO. * 2.000 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA ADITIVOS Y
ALIMENTOS S.A. ADILISA -----
CUANTIA: \$. 800,00.-----

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
2 Guayas, hoy ocho de Mayo del dos mil, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ**
3 **PIMENTEL**, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen
4 las siguientes personas: señores: **JORGE LUIS SUS TALENTI**, quien declara ser
5 ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, por sus propios
6 derechos; y, **CESAR ARTURO ALVAREZ ROBLES**, quien declara ser ecuatoriano,
7 de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos.- Los
8 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Guayaquil, capaces para
9 obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
10 resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su
11 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR**
12 **NOTARIO**.- Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de
13 constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-
14 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Celebran el contrato de constitución
15 de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas
16 fundadores, los intervinientes: señores: **JORGE LUIS SUS TALENTI**, quien
17 declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, por sus
18 propios derechos; y, el señor **CESAR ARTURO ALVAREZ ROBLES**, quien declara
19 ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios
20 derechos. Todos ecuatorianos, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil,
21 Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar
22 toda clase de actos y contratos.-----
23 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION**.- Todos los intervinientes declaramos
24 libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto
25
26
27
28

ALIMENTOS S.A.

A. Jerez A.
Perez
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón de Guayaquil

1 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en
2 los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-----

3 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- *Los accionistas fundadores declaramos*
4 *que la compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los*
5 *siguientes estatutos:*- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ADITIVOS Y ALIMENTOS**

6 **S.A. ADILISA.**- Artículo Primero: De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La
7 compañía se denominará **ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA**, su nacionalidad
8 es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del
9 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en
10 cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta

11 General de accionistas.- Artículo Segundo: **Objeto Social.**- La compañía tendrá
12 como objeto social dedicarse a la Importación y exportación de insumos para la
13 elaboración de la Industria alimenticia y para la fabricación de alimento balanceado;
14 Producción y comercialización dentro y fuera del país de insumos para alimento
15 balanceado; Administración, compra, venta, y alquiler de predios rústicos y urbanos,
16 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier

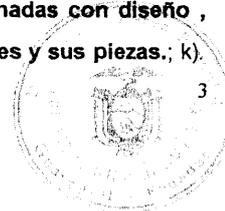
17 genero.-- En otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá
18 dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación,
19 importación, y comercialización de materiales para la construcción, ya sean
20 insumos, productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la
21 construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,
22 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios,
23 obras civiles, puentes, obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos, etc.

24 Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de
25 ofertas, compra de bases calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones
26 públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país b).-
27 Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de
28 vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios, insumos como

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de
 2 electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos, de productos de consumo
 3 masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser
 4 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
 5 farmacéuticos, así como insumos agrícolas e industriales; c).- Cultivo, extracción,
 6 embalaje, comercialización y exportación de productos bioacuáticos de origen
 7 marítimo, fluvial, lacustre, granjas camarónicas o estanques piscícolas, en tal virtud
 8 la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender,
 9 arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la
 10 actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía
 11 podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el
 12 mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase
 13 de materiales, tamaños, y utilidad, d). **Fabricación, importación, representación,**
 14 **distribución y comercialización de artículos de oficinas, tales como maquinas**
 15 **de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de**
 16 **cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y**
 17 **de circuito cerrado; e).** Cultivo y procesamiento industrial de todo genero de
 18 productos agrícolas, que podrán ser comercializados tanto en el mercado nacional
 19 como en el exterior, f). Cría de ganado vacuno, ovino, equino, porcino, etc. g).
 20 Avicultura; h). Apicultura; i). Selección y adiestramiento de personal para empresas;
 21 j). **Podrá: Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y**
 22 **programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la**
 23 **elaboración de programas de computación para usos como: Contabilidad,**
 24 **archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales . El arriendo y**
 25 **subarriendo de internet e instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo de**
 26 **páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que**
 27 **utilizan las computadoras ; Todas las actividades relacionadas con diseño ,**
 28 **fabricación, reparación y utilización de computadoras, partes y sus piezas.; k).**

ALIMENTOS S.A.

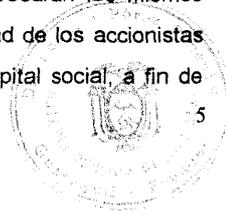


1 fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
2 administración de agencias de viajes , hoteles, moteles, hosterías, restaurantes,
3 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
4 recreacionales naturales y mecánicos. Realización y explotación de todo lo
5 concerniente a la contratación de viajes, excursiones, cititures y servicios de turismo
6 en general dentro y fuera del territorio nacional; **L). Podrá instalar y administrar**
7 **agencias de publicidad y diseño gráfico, M) Podrá prestar toda clase de servicios**
8 de transporte de carga liviana, de personas a través de terceros, pudiendo prestar
9 servicios accesorios a este ramo como fletes, mudanzas etc. a través de terceros.
10 N) Podrá dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias
11 públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado,
12 así como estibadores. O) Podrá operar como consolidadoras de carga, **P) Podrá**
13 **establecer toda clase de imprentas, pudiendo editar revistas y toda clase de**
14 **publicaciones, Q) Podrá confeccionar artículos para el hogar, fabricas, institutos**
15 educativos, etc. R) Podrá firmar contratos para trabajar como constructora
16 nacionales y extranjeras S) Podrá instalar centros educativos, escuelas, academias
17 y colegios, T) Podrá dedicarse a la explotación minera y forestal, U) Podrá participar
18 en concesiones de bienes públicos y privados, V) Podrá prestar servicios de
19 asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades económicas
20 enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto que la
21 compañía realizara actos y/o contratos de intermediación financiera. Finalmente, la
22 compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga
23 relación con su objeto social. **Tercero:** Del Capital Social. El capital autorizado de la
24 compañía es de **Mil Seiscientos** Dólares de los Estado Unidos de Norteamérica, y
25 el suscrito es de **Ochocientos** Dólares de los Estado Unidos de Norteamérica,
26 dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de
27 Un dólar de los Estado Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero
28 uno a la ochocientos inclusive. Los títulos de las acciones serán firmados por el

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Presidente o el Gerente de la compañía indistintamente, y cada Título puede
2 comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión,
3 pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para
4 esos efectos determinada la Ley de compañías. **Artículo Cuarto Del Plazo.** El plazo
5 de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la
6 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.
7 **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la Compañía.-** El órgano de
8 gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente
9 y el Gerente indistintamente. **Artículo Sexto: Del Organo Supremo.-** La Junta
10 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
11 supremo de la compañía.- **Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales**
12 **Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.-** Las Juntas Generales de
13 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
14 de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.- La Junta General Ordinaria
15 se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer
16 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la
17 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.- Las
18 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas
19 como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la
20 convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o Gerente
21 de la compañía indistintamente y a falta de estos por la persona que elijan los
22 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y en su falta la persona que fuere
23 designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **Artículo Octavo: De**
24 **las Convocatorias a Junta General de Accionistas.-** La Junta General de
25 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente de la
26 compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos
27 funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas
28 que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de

ALIMENTOS S.A.



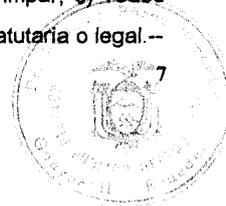
Q. Néstor A.
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

1 tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido
2 dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará
3 derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
4 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario
5 puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará
6 por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
7 la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y
8 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por
9 escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria
10 por la presente.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá
11 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
12 Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los
13 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del
14 derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión
15 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta
16 de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los
17 Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin
18 que su inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de
19 Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto
20 es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda
21 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para
22 la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los
23 objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados
24 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que
25 se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y
26 revocación de nombramientos de Comisarios.- **Artículo Noveno:** Del Quórum de la
27 Junta General de Accionistas.- El quórum que se requiere para que la Junta General
28 de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas
 2 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
 3 presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo
 4 advertirse este particular en la convocatoria.- **Artículo Décimo:** Del Derecho a voto
 5 en la Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el
 6 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de
 7 Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en
 8 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-- **Artículo**
 9 **Undécimo:** De la Concurrencia a la Junta General de Accionistas.- A las Juntas
 10 Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante
 11 acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía,
 12 conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta
 13 General de Accionistas estará presidida por el Presidente o el Gerente de la
 14 compañía, el Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionista
 15 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden
 16 representar a los accionistas.--**Artículo Duodécimo:** De las Atribuciones de la
 17 Junta General.- Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de
 18 la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
 19 sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el
 20 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al
 21 Gerente, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente
 22 las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el
 23 Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se
 24 susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones
 25 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
 26 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
 27 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos
 28 los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.--

ALIMENTOS S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

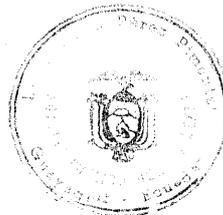
1 **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas Generales de Accionistas.-
2 De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma
3 castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el
4 anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el
5 Gerente de la compañía.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por
6 todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la
7 Administración y Representación de la Compañía.- La administración y
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
9 Presidente y del Gerente, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus
10 funciones.- **Artículo Décimo Quinto:** De la elección del Presidente y del Gerente y
11 de la Compañía.- El Presidente y el Gerente de la Compañía serán elegidos por la
12 Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser
13 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser
14 accionista de la compañía.- **Artículo Décimo Sexto:** De las Atribuciones y Deberes
15 del Presidente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el
16 ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de
17 Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones
18 conjuntamente con el Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que
19 sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la
20 buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le
21 confieren la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo:** De las
22 Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.- Representar a la compañía sin
23 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada
24 año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
25 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las
26 cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.-
27 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-
28 **Artículo Décimo Octavo:** De la Subrogación al Gerente de la Compañía.- En los

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de
 2 sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas
 3 para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
 4 caso.- **Artículo Décimo Noveno:** De la Fiscalización de la Compañía.- La Junta
 5 General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine
 6 la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de
 7 Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá actuar por falta o
 8 impedimento del Titular.- **Artículo Vigésimo:** Del Fondo de Reserva Legal de la
 9 Compañía.- De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará
 10 un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de
 11 reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
 12 ciento del capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de
 13 reserva legal, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier
 14 causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de
 15 un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el
 16 mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal. Artículo Vigésimo
 17 Primero: Del Reparto de Utilidades. De los beneficios anuales, se deberá asignar
 18 por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en
 19 proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario
 20 de la Junta General de Accionistas. Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución
 21 Anticipada de la Compañía. Aparte de las causas legales, la compañía podrá
 22 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La
 23 misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada,
 24 designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en
 25 número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento
 26 de sus funciones.-----
 27 **CLAUSULA CUARTA:** Suscripción Del Capital Social.- Los contratantes, esto es,
 28 los accionistas de la compañía **ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA**, declaran

9

ALIMENTOS S.A. A & A.doc



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

Rodolfo Pérez Pimentel

1 que ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital
2 social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma:
3 El señor **JORGE LUIS SUSAS TALENTI**, ha suscrito **Setecientos Veinte** Acciones,
4 equivalentes a **Setecientos Veinte** Dólares de Los Estados Unidos de
5 Norteamérica, **CÉSAR ARTURO ALVAREZ ROBLES**, ha suscrito **Ochenta**
6 Acciones, equivalentes a **Ochenta** Dólares de Los Estado Unidos de Norteamérica.
7 **CLAUSULA QUINTA:** Pago Del Capital Social. Los accionistas fundadores de la
8 compañía **ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA**, declaran haber pagado el
9 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en
10 que a continuación se indica:- El señor, **JORGE LUIS SUSAS TALENTI** ha pagado
11 en numerario la cantidad de **Ciento Ochenta** Dólares de Los Estado Unidos de
12 Norteamérica; y, el señor **CESAR ARTURO ALVAREZ ROBLES**, ha pagado en
13 numerario la cantidad de **Veinte** Dólares de Los Estado Unidos de Norteamérica. En
14 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de **Doscientos**
15 dólares de Los Estado Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y
16 no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de
17 un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la
18 compañía en el *Registro Mercantil del Cantón Guayaquil*.-----
19 Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias
20 para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia
21 de que los intervinientes autorizamos a la **ABOGADA NURIA PEREZ DE WRIGHT**,
22 para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.
23 Registro número **NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS**, del Colegio Abogados del
24 Guayas.----- **Hasta aquí la minuta** -----
25 Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la
26 minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.-
27 Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3035093

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PEREZ PUIG-MIR DE WRIGHT NURIA

Fecha Reservación: 27/04/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

A. Pérez A.
Pérez A.
Dedillo Pérez Presentel-
Poderío Páblita Bécora Sarto
est. Guayaquil Guayaquil

ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. A&A
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 10482, 24312 , 58044 A&A

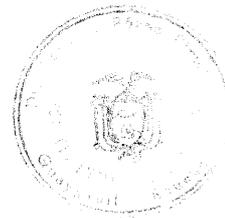
ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA
Aprobado

ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADIASA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 20122 ADASA, 21 ADISA

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **26/07/2000**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Martínez Davalos

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



GUAYAQUIL, MAYO 08 DE 2000
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA
abierto en nuestro libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
SR. JORGE LUIS SUSANA TALENTI	\$ 180.00
SR. CESAR ARTURO ALVAREZ ROBLES	\$ 20.00

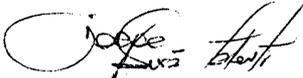
0000000000

En consecuencia, el total de la aportación es de: **DOSCIENTOS 00/100 Dolares de los Estados Unidos de América.**
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMA AUTORIZADA

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto
2 conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.**—
3

4 
5

6 **Sr. JORGE LUIS SUSA TALENTI.**
7 **C.C. No. 09064227398**
8 **C.V. N.-**
9

10
11 
12 **Sr. CESAR ARTURO ALVAREZ ROBLES.**
13 **C.C. No. 0910759968**
14 **C.V. No.**
15

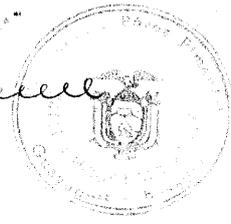
16 

17 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**
18 **NOTARIO XVI * GUAYAQUIL**



19
20 ESTE CUARTO TESTADO EN ONCE
21 UTILES, QUE RUBRICOS, FIRMAS Y SELLOS,
22 GUAYAQUIL, HDY 8 de Mayo del 2.000.-
23

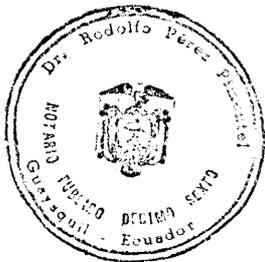
24
25 
26 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**
27 **Notario XVI del Cantón**
28 **Guayaquil**



ALIMENTOS S.A.

DILIGENCIA: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0002504, Dictada por El Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, 24 de Mayo del 2.000, tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz, Constitución de la Compañía Anónima denominada "ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA" celebrada, el 8 de Mayo del 2.000.- Lo Certifica El Notario

Guayaquil, 29 de Mayo del 2.000



Rodolfo Pérez Pimental

Dr. Rodolfo Pérez Pimental
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Certifico que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 00 - G-IJ - 0002504, dictada el 24 de Mayo del 2000, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada ADITIVOS Y ALIMENTOS S. A. ADILISA, de fojas 32.641 a 32.654, número 9.438 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.926 del Repertorio.- Guayaquil, treinta de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

-0. . . I o

Lcde CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, treinta de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcde CARLOS PONCE ALVARADO

